SECRETARIA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR, MARZO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)

EXPEDIENTE: 323-2019
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OLGA MARIA MEUSBURGER MARMOLEJO
DEMANDADOS: SAMUEL ANTONIO TORRES ACUÑA

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso en el cual se dio traslado a la liquidación del crédito y la misma no fue objetada. A su despacho para proveer –

Turbaco 23 de marzo de 2021

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR – MARZO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada, el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MABELVERBEL VERGRA
La Juez

Pamela G